



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
ASUNTOS JURIDICOS

Nro. GS-2024-

/COMAN – ASJUR – 20.2

Villavicencio, 16 de Julio de 2024

Señor Auxiliar de Policía ®
ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA
Manzana i, barrio Samán
Celular 3145782407
San Juan de Arama.

Asunto: citación y notificación por aviso

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 11/01/2011, de manera atenta me permito elevar citación, para que se presente ante la Jefatura de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Meta ubicada en la calle 44 No. 35C-02 Barrio El Triunfo, Villavicencio, con el fin de ser notificado de manera personal de la decisión del Auto de Abstención de Calificación de Informe administrativo por lesión No. 014/2024 de fecha 31/05/2024, proferida por el señor Comandante del Departamento de Policía Meta.

Para lo cual de acuerdo a la ley 1437 de 2011, usted deberá hacer presentación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación; o en su defecto, puede autorizar de manera voluntaria ser notificado del acto administrativo de manera electrónica, enviando la autorización al correo electrónico demet.asjur-pre@policia.gov.co donde indique a que correo electrónico autoriza ser notificado de la resolución.

De otro lado, si contados los cinco días siguientes al envío de la presente citación, usted no hace presentación personal, se entenderá notificado por aviso al día siguiente, así:

Providencia a notificar: Auto de Abstención de Calificación No. 014/2024 de fecha 31/05/2024

Autoridad que lo expidió: Coronel NORMAN ANDRES GOMEZ LINARES, Comandante Departamento de Policía Meta

Recursos y tiempo para presentarlos: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Ante quien se presentan los recursos: No aplica.

Atentamente,

Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANDA OCAMPO
Jefe Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Meta

Elaboró: IT. Oscar Albeiro Beltran Royero
DEMET ASJUR

Revisó: CT. Guillermo Alberto Marulanda Ocampo
DEMET ASJUR

Anexo: uno (Auto de Abstención en tres folios)

Fecha elaboración: 16/07/2024
Ubicación: documentos 2024

Calle 44 No. 35C-02 Barrio El Triunfo
Teléfono 6614500
Demet.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

DEPARTAMENTO DE POLICIA META

Villavicencio, **31 MAY 2024**

AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 014/2024

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICIA
APELLIDOS Y NOMBRES: LOZANO MOLINA ELKIN GIOVANI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC.No. 1.124.216.543 de Lejanías

VISTOS

Al Despacho del Comando de Departamento de Policía Meta, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones N° 014/2024, adelantado por las lesiones y posibles secuelas sufridas por el señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.216.543 de Lejanías, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto N° 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones de citada policial en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial N° GS-2024-034790-DEMET de fecha 06 de abril de 2024, dan trámite a la comunicación oficial N° GS-2024-033347-DEMET de fecha 04 de abril de 2024, signada digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, donde da a conocer al Comando Departamento de Policía Meta, la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, el día 06/03/2024 siendo aproximadamente las 08:00 horas, cuando se encontraba en el baño del alojamiento del complejo del Departamento de Policía Meta, quien al salir después de ducharse se tropezó con el muro de la ducha ocasionándose una lesión en el dedo del pie derecho, indica que durante todo el día a sentido un dolor constante, por esta razón se dirige a las instalaciones de Sanidad de la Escuela de Carabineros Eduardo Cerevas García, donde le diagnostican contusión en el dedo del pie con daño en la uña, otorgándole cuatro días de incapacidad parcial.

RECAUDO PROBATORIO

A folio 1, obra comunicación oficial No GS-2024-034790-DEMET de fecha 06 de abril de 2024, del Comando de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET).

A folio 2, obra comunicación oficial N° GS-2024-033347-DEMET de fecha 04 de abril de 2024, signada digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

A folio 3, obra copia formato de accidentalidad en la Policía Nacional con fecha de reporte 06-03/2024, signado por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

A folio 4, obra copia documentos de identidad (copia Contraseña de cédula de ciudadanía N° 1.124.216.543 de Lejanías) perteneciente al señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA.

A folio 5 al 7, obra copia incapacidad Médica de fecha 06/03/2024, de la atención médica brindada al señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, por parte de la Dirección de Sanidad- IESPRI Escuela Eduardo Cerevas.

<p>Página 2 de 4 Código: 1AJ-FR-0053 Fecha: 01-10-2014 Versión: 0</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</p> <p>FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.</p>	 <p style="text-align: center;">POLICÍA NACIONAL</p>
--	---	--

A folio 8, obra copia correo electrónico de fecha 17/04/2024, de DEMET ASJUR-PRESTA, para DEMET GUTAH-RESERVA, signado digitalmente por el señor Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANDA OCAMPO Jefe Asuntos Jurídicos DEMET.

A folio 9, obra copia correo electrónico de fecha 22/04/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

A folio 10, obra copia correo electrónico de fecha 09/05/2024, de DEMET ASJUR-PRESTA, para DEMET AUXPO, DEMET GUTAH-RESERVA, signado digitalmente por el señor Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANDA OCAMPO Jefe Asuntos Jurídicos DEMET.

A folio 11, obra copia correo electrónico de fecha 29/05/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Del análisis efectuado al material probatorio allegado a la investigación conforme a los parámetros legalmente establecidos, que se adelanta al señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, quien informa que el día 06 de marzo del 2024 siendo aproximadamente las 08:00 horas, cuando se encontraba en el baño del alojamiento del complejo del Departamento de Policía Meta, quien al salir después de ducharse se tropieza con el muro de la ducha ocasionándose una lesión en el dedo del pie derecho, por esta razón se dirige a las Instalaciones de Sanidad de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, donde le diagnostican contusión en el dedo del pie con daño en la uña, otorgándole cuatro días de incapacidad parcial, determinando que no son suficientes para establecer el origen de sus lesiones conforme a los hechos informados por el administrado y demás pruebas documentales así:

Se tiene que la novedad fue puesta en conocimiento del Comando Departamento de Policía Meta, mediante comunicación oficial N° GS-2024-033347-DEMET de fecha 04 de abril de 2024, signada digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, la cual reposa en el expediente como prueba documental y que elaborada por un servidor público en ejercicio de sus funciones se presumen de autenticidad, conforme lo señala la Ley 1564/2012 "Codigo General del Proceso", artículo 243, razón por la cual se da credibilidad a los hechos allí narrados donde se indica que las lesiones presentadas en el uniformado, ocurrieron día 06 de marzo de 2024 siendo aproximadamente las 08:00 horas, cuando se encontraba en el baño del alojamiento del complejo del Departamento de Policía Meta, quien al salir después de ducharse se tropieza con el muro de la ducha ocasionándose una lesión en el dedo del pie derecho.

Como prueba documental obra al interior del plenario, copia correo electrónico de fecha 22/04/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, en la cual se señala:

() en copia del Carnet policial (ambos lados) no es posible enviar tenencia en cuenta que no han sido entregados por la DITAM.

Referente a la copia Libro de Población y copia Minuta de Granja con sus Actas de Apertura no existe anotación de la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA en hechos acaecidos el día 06/03/2024 cuando sufrió lesiones en su dedo del pie derecho"

Igualmente obra copia correo electrónico de fecha 29/05/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, en la cual se señala:

() De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Capitán, que tomando en cuenta la presente solicitud se realizó solicitud a la sucursal de sanidad del Meta, donde fue indicado que no era posible entregar esta información. Toda vez que es algo privado de la persona

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	

Se ha tratado de tomar contacto con el señor ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, lo cual no ha sido posible, toda vez que esta persona fue desacuartelada mediante Resolución No. 0081 del 06/05/2024.*

Aunado a lo anterior, obra copia de la Incapacidad medica de fecha 06/03/2024, de la atención brindada al señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, por parte de la Dirección de Sanidad - ESPRI Escuela Eduardo Cuevas, documento signado por la Medico LEIDY JOHANNA AGUDELO BAHAMON Medico General, en la cual señala:

Fecha Evolución: 2024/03/06
 Hora: 08:11 am
 Número de días Incapacidad: 4 Fecha Inicial: 2024/03/06 Fecha Final: 2024/03/09
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Clase: Parcial
 Manejo: AMBULATORIO
 Empresa/Dependencia: AXP
 Transcripción de excusa de servicio: NO
 Diagnóstico: S902 CONTUSION DE DEDOS DEL PIE CON DAÑO DE LA UÑA.

Es importante precisar que el señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, no aporta historia clínica y/o epicrisis médica como prueba documental para establecer el origen de sus lesiones conforme a los hechos acaecidos el día 06/03/2024, como se establece en la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN-23.1 "ELABORACIÓN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIÓN", Anexo 1, Recaudo probatorio: 4. Documentales: son todos aquellos necesarios que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurre el hecho. Así mismo me permito sustraer apartes de la Sentencia 00198 de 2018 del Consejo de Estado donde establece:

" (...) En efecto, si la historia clínica tiene por objeto describir las condiciones de salud en que el médico tratante encuentra al paciente, la Sahn considera que las anotaciones allí plasmadas contienen, en realidad, el estado físico y clínico que el personal médico detectó al momento en que se realizaron tales valoraciones, razón por la cual, para efectos administrativos, si constituye un medio de prueba para demostrar la percepción que tuvo el médico al momento de recibir al paciente, máxime cuando en el caso bajo análisis, el médico que suscribió la historia clínica en su testimonio corroboró que lo que allí plasmó fue la impresión diagnóstica que percibió el personal médico al recibir al paciente.

Véase señalar que la doctrina ha considerado que «los datos que conforman la historia clínica constituyen en su conjunto un documento que contiene información que acredita hechos jurídicos [...] es pues un conjunto de documentos de valor evidentemente histórico y, por tanto, participa de la «validez de la prueba documental, que tendrá carácter de pública o privada según se halle en un centro sanitario público o privado [...]» (Subrayos fuera de texto)

En ese orden de ideas se puede vislumbrar claramente que no es posible lograr determinar las circunstancias de tiempo modo y lugar como fue adquirida la lesión y/o patología médica del señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, toda vez que no aporta Historia Clínica o Epicrisis médica de la fecha de los hechos, a pesar de las solicitudes realizadas para que allegara mencionada prueba, por el contrario anexa solamente copia de incapacidad medica de fecha 06/03/2024, documento que no permite establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurre el hecho; razón por la cual es imposible determinar por parte de este Comando la causa u origen de esta lesión, por lo que se **abstendrá** de emitir calificación siendo preciso dejar que las autoridades médicas asuman la valoración y calificación o posibles secuelas que se hayan derivado de la lesión y/o enfermedad, conforme lo estipula y se encuentra previsto en la norma, por lo que así quedara expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De acuerdo a lo señalado en la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN 23.1 ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIONES" establece en unos de sus apartes del numeral II INFORMACION, ELABORACION Y CONTENIDO" que "(...) El informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrió el deceso o fueron adquiridas las lesiones (...)"

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.		

Anexo 1 Excepción

Cuando la lesión no sea perceptible a la vista del respectivo director, jefe o comandante, mediante auto motivado deberá **ABSTENERSE** de emitir calificación y remitirá de forma inmediata las diligencias ante el Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envío al área de medicina laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas al uniformado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 24, del Decreto 1796 del 2000, autoridad que concluirá si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional.

Por lo anterior se concluye que la lesión adquirida por el señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, es de origen desconocido e imperceptible y sobreviniente al momento de la ocurrencia para el Comandante Departamento de Policía Meta, de conformidad con lo señalado anteriormente y como lo demuestra las pruebas documentales que obran dentro del proceso, razón por la cual no es posible establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar como fue adquirida la lesión.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante Departamento de Policía Meta, con base en las facultades otorgadas legales, profiere la siguiente:

CALIFICACION

ARTICULO 1º. ABSTENERSE, de emitir calificación, toda vez que las lesiones o afecciones del señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.216.543 de Lejanías, no son perceptibles para el Director o Comandante, conforme a los preceptos contenidos en el Decreto 1796/2000 Art. 24 Parágrafo: *"Cuando el accidente en que se adquirió la lesión paso inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los 2 meses siguientes a su ocurrencia. En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección."*

ARTICULO 2º. Notificar la presente decisión al señor Auxiliar de Policía ELKIN GIOVANI LOZANO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.216.543 de Lejanías, entregando copia del presente informe y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno

ARTICULO 3º. Remitir el original de la totalidad de piezas que integran el proceso Prestacional al Área de Prestaciones Sociales, para su respectiva revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, en donde determinarán de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo Profesional o de origen común, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente No. 007/181014, "Elaboración de Informes Administrativos por lesiones y muerte" suscrita por el señor Director General Policía Nacional de Colombia

ARTICULO 4º Una vez surtido lo anterior, dejar copia del presente informativo en la Oficina de asuntos jurídicos de la unidad para que obre como antecedentes

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 Coronel **NORMAN ANDRÉS GÓMEZ LINARES**
 Comandante Departamento de Policía Meta